

Conste por el presente documento, la Contratación de la Ejecución de la Obra tipo IOARR: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-602 EMP. PE – 18 C – ANTONIO RAIMONDI – NUEVA PRIMAVERA – AMAQUELLA – PALMERAS – AGRICOLA DEL SOL (PTE PALMERAS), DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" – CUI N° 2640445**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con R.U.C. N° **20154572792**, con domicilio Legal en el Jr. Tacna N° 480 del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento del Ucayali, debidamente representado por la **Abg. KAREN DEL AGUILA PINEDO**, identificada con DNI N° 40813923, en atención a la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 000439-2024-MPCP/ALC de fecha 02 de setiembre de 2024, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y de la otra parte el **CONSORCIO PUENTE RAIMONDI**, integrado por la Empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS MERCURIO S.R.L. (70% de participación)**, con RUC N° **20393155648**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11009236, del Libro de Sociedades Comerciales de Responsabilidad Limitada de la Oficina Registral de Pucallpa, debidamente representado por su Gerente General, el Sra. **MADIANITA TUESTA QUEVEDO**, identificada con DNI N° **47270004**, con domicilio legal para los efectos del presente Contrato en Jr. Unión N° 195, Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y la Empresa **EQUIPOS MECANICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C. (30% de participación)**, con RUC N° **20394068889**, inscrita en la Partida Electrónica N° 11112083, del Libro de Sociedades Anónimas de la Oficina Registral de Pucallpa, debidamente representado legalmente por su Gerente General la Sra. **JAQUELINE MARISELA ODICIO DE LAO**, identificada con DNI N° **09672918**, con domicilio legal para los efectos del presente Contrato en Jr. 28 de Julio N° 312, Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; debidamente facultados mediante Contrato de Consorcio legalizado con fecha 07 de enero de 2025; donde los consorciados determinan y designan como **OPERADOR TRIBUTARIO** a la Empresa **EQUIPOS MECANICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A.C.**, con RUC N° **20394068889**, designando como Representante Común a la Sra. **JAQUELINE MARISELA ODICIO DE LAO**, identificada con DNI N° **09672918**; con domicilio legal para los efectos del presente Contrato en Jr. Adolfo Morey N° 143, Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, correo electrónico [consorciopuenteraimondi@gmail.com](mailto:consorciopuenteraimondi@gmail.com), a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 19 de diciembre de 2024, el Comité de Selección Adjudicó la Buena Pro, la misma que quedó consentida el día 06 de enero de 2025, a través del SEACE, del Procedimiento de Selección de **Adjudicación Simplificada N° 067-2024-MPCP-CSO (Primera Convocatoria)**, para la Contratación de la Ejecución de la Obra tipo IOARR: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-602 EMP. PE – 18 C – ANTONIO RAIMONDI – NUEVA PRIMAVERA – AMAQUELLA – PALMERAS – AGRICOLA DEL SOL (PTE PALMERAS), DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" – CUI N° 2640445**, a favor del **CONSORCIO PUENTE RAIMONDI**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la Contratación de la Ejecución de la Obra tipo IOARR: **RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL UC-602 EMP. PE – 18 C – ANTONIO RAIMONDI – NUEVA PRIMAVERA – AMAQUELLA – PALMERAS – AGRICOLA DEL SOL (PTE PALMERAS), DISTRITO DE CAMPOVERDE, PROVINCIA CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO UCAYALI" – CUI N° 2640445**.

#### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 2,014,974.90 (Dos Millones Catorce Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 90/100 soles)** excluido el IGV e incluye todos los impuestos de Ley, a todo costo, bajo el sistema de contratación **A Precios Unitarios**, de acuerdo a lo expresado en las Bases Integradas, Oferta del Contratista y demás documentos, que debidamente suscritos por **EL CONTRATISTA** forman parte integrante de este contrato.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, CONAFOVICER, SENCICO, costos de equipos de construcción, organización técnica y administrativas, maquinarias, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el periodo de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad y las pruebas de control que sean necesarias efectuar para la ejecución de los trabajos y cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega. Asimismo, **EL CONTRATISTA** declara haber inspeccionado el lugar de la obra, por lo que renuncia expresamente a cualquier reclamación posterior por cualquier omisión en su propuesta.

Al finalizar la ejecución de obra **EL CONTRATISTA** presentará a **LA MUNICIPALIDAD** los CERTIFICADOS DE NO ADEUDO DE CONAFOVICER Y SENCICO, según el porcentaje establecido por Ley.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

**LA MUNICIPALIDAD** se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, mediante abono en **CUENTA INTERBANCARIA (CCI) N° 011-233-000100018869-46 – BANCO BBVA**, en periodos de valorización mensual y tendrán el carácter de pago a cuenta, según avance físico de la obra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases, descontando proporcionalmente los adelantos si los hubiera de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las Valorizaciones serán presentadas a **LA MUNICIPALIDAD** firmadas por el Representante Legal y Residente de Obra en (02) Originales y (01) copia y archivo digital en CD, cada fin de mes, teniendo un plazo máximo de aprobación por el Inspector o Supervisor de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva y será cancelada por **LA MUNICIPALIDAD** en fecha no posterior al último día de tal mes.

En caso que **EL CONTRATISTA** presente sus valorizaciones fuera del plazo establecido en el párrafo precedente, **LA MUNICIPALIDAD** tendrá igual número de días de ampliación para pagar la valorización sin que ello genere a favor de **EL CONTRATISTA** pago de intereses legales, muy por el contrario, se hará efectivo la Cláusula Vigésima del presente contrato; esto es la penalidad detallada en el numeral 12 del cuadro de la Cláusula Vigésima.

Las valorizaciones por concepto de Contrato Actualizado, reajustes por alzas, adicionales, mayores gastos generales y otros, serán canceladas en fecha no posterior al último día hábil del mes siguiente al que corresponde la valorización.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA MUNICIPALIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO**

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Noventa (90) días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento:

- a) Que **LA MUNICIPALIDAD** notifique al **EL CONTRATISTA** quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que **LA MUNICIPALIDAD** haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, según corresponda;
- c) Que **LA MUNICIPALIDAD** provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que **LA MUNICIPALIDAD** haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que **LA MUNICIPALIDAD** se haya otorgado al **EL CONTRATISTA** el Adelanto Directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181° del Reglamento.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS**

**EL CONTRATISTA** entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 201,497.49 (Doscientos Un Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 49/100 Soles)**, a través de la **CARTA FIANZA N° CF-00003731**, emitida por **CRECER SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA MUNICIPALIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO**

LA MUNICIPALIDAD otorgará Un (01) Adelanto Directo por el 10% del monto del contrato original.

**EL CONTRATISTA** debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

LA MUNICIPALIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos, hasta el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

La solicitud de **EL CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS PROFESIONALES CLAVES**

**EL CONTRATISTA**, designa a los siguientes profesionales:

PERSONAL CLAVE PARA LA EJECUCION DE LA OBRA				
N°	CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	COLEGIATURA
1	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA	VARGAS BEDOYA ABRAHAM ANGELINO	INGENIERO CIVIL	29721
2	INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	ZAVALA GONZALES EDITH ADELINA	INGENIERO CIVIL	250543
3	INGENIERO ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE	FUCHS ODICIO ANGGIE MELISSA	INGENIERA AMBIENTAL	268120
4	INGENIERO ESPECIALISTA EN CONTROL Y CALIDAD	LAO ODICIO WENDY JAQUELINE	INGENIERO CIVIL	97662

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL EQUIPAMIENTO**

**EL CONTRATISTA**, presenta el siguiente equipamiento:

CANTIDAD	EQUIPO	ESTADO DEL EQUIPO (PROPIO Y/O ALQUILADO)
1	Camión Cisterna 4x2 (agua) 122 HP 1,500 gal	Alquilado
1	Camión Volquete 330HP de 15 m3	Alquilado
1	Cargador s/lantas 200 HP 4.0 Yd3	Alquilado
1	Compactador Vibr. Tipo Saltarín 4 HP	Alquilado
1	Compactador Vibratorio Tipo Plancha 4 HP	Alquilado
1	Compresora neumática 250 – 330 PCM, 87 HP	Alquilado
1	Excavadora s/oruga 325 HP 2 – 3.8 Yd3	Alquilado
1	Martillo neumático de 29 kg	Alquilado

1	Motoniveladora de 125 HP	Alquilado
1	Retroexcavadora s/lantas 101 HP 1.25 Yd3	Alquilado
1	Rodillo Liso Vibr Autop 101 HP 10 T	Alquilado
1	Tractor de orugas de 190 – 240 HP	Alquilado
1	Vibrador de concreto de 4HP 1.50"	Alquilado

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL RESIDENTE DE OBRA**

Para efectos propios de la presente ejecución de la Obra de este Contrato, **EL CONTRATISTA** designa como **RESIDENTE DE OBRA** al Ingeniero Civil **ABRAHAM ANGELINO VARGAS BEDOYA**, con Registro del Colegio de Ingenieros del Perú N° **29721**, quien tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra. En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de **EL CONTRATISTA**. En caso que **EL CONTRATISTA** solicite el cambio de Residente de Obra, solicitará la autorización previa y por escrito de **LA MUNICIPALIDAD**, para ello se cursará el correspondiente Aviso Notarial por parte de **EL CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección de **EL CONTRATISTA**; la misma formalidad antes señalada se aplicará para el cambio de cualquier profesional.

El Residente de Obra no está facultado para pactar modificaciones al Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA**

Anexo N° 03										
Formato para asignar los riesgos										
1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO		Número	2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO				Nombre del Proyecto	3. INFORMACIÓN DEL RIESGO		
		Anexo 3					"Renovación De Puente; En El(La) De Puente; En El(La) Camino Vecinal UC-602 EMP. PE-1B C - Antonio Raimondi - Nueva Primavera - Amaquella - Palmeras - Agrícola Del Sol (PTE Palmeras), Distrito De Campoverde, Provincia Coronel Portillo, Departamento Ucayali Código Único De Inversión: 2640445			
		Fecha					Ubicación Geográfica	Casco Urbano de Pucallpa, Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo Región Ucayali		
		9/30/2024					4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS			
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA				4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A		
			Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo		Entidad	Contratista	
1	COSTOS DE DISEÑO Y/O CALIDAD DE INFRAESTRUCTURA PROYECTADA	Moderada	---	X	---	---	El supervisor de obra informa la entidad respecto a los mayores metrados y mayores costos e implementar los procedimientos establecidos en el reglamento de la ley de contrataciones vigente para que previamente sea aprobado por la entidad la MPCP.	X		
2	SOBRECOSTOS Y/O SOBREPLOS EN LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO	Baja	---	X	---	---	El supervisor de obra presenta informes a la entidad respecto al avance de obra e implementa los procedimientos establecidos en el reglamento de la ley de contrataciones vigente, la MPCP pagara los reajustes de acuerdo a la formula polinómica del expediente técnico.	X		
3	EXPROPIACION DE TERRENOS	Baja	---	---	---	X	Se evitara la expropiacion de terrenos, los costos por la extraccion de materiales de la cantera y su transporte a la obra estan incluidos en los costos de los precios unitarios de la oferta economica		X	
4	HALLAZGOS DE RESTOS ARQ. SIGNIFICATIVOS EN EL AREA DE TRABAJO	Baja	---	---	---	X	El contratista desarrolla el Plan de Monitoreo Arqueologico en las ejecucion de las excavaciones en obra		X	
5	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMB. Y DE LAS MEDIDAS CORRECTORA	Baja	---	X	---	---	El contratista debe anticipar los equipos y medios necesarios para el desarrollo cabal de las actividades requeridas en el marco del contrato		X	
6	ACCIDENTES DE CONSTRUCCION Y DAÑOS A TERCEROS	Alta	---	---	---	X	Los sistemas de vigilancia y control debe implementar y mantener adecuadamente el contratista. El contratista de obra en cada valorización adjuntara copia de pólizas de seguros contra todo riesgo para la reconstrucción de la infraestructura o restablecimiento del servicio.		X	
7	OBTENCION DE PERMISOS Y/O LICENCIAS	Baja	---	---	---	X	La supervision debera llevar control del proyecto por lo que debe revisar de forma minuciosa que las normas y reglamentos aplicados sean las vigentes y presentar su descargo forma oportuna.		X	
8	RIESGOS DERIVADOS A EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: SISMOS	Baja	X	---	---	---	Se enfatiza que frente a fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la entidad no procederá a sancionar pero será de cuenta y riesgo del contratista los mayores o menores ingresos que de este tipo de fenómenos se deriven y la pérdida de su infraestructura, equipos, edificios y bienes son a su cargo	X	X	
9	RIESGOS DERIVADOS A EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: LLUVIAS INTENSAS	Moderada	---	---	X	---	Se enfatiza que frente a fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la entidad no procederá a sancionar pero será de cuenta y riesgo del contratista los mayores o menores ingresos que de este tipo de fenómenos se deriven y la pérdida de su infraestructura, equipos, edificios y bienes son a su cargo		X	
10	RIESGOS DERIVADOS A EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: INUNDACIONES	Baja	---	X	---	---	El contratista esta obligado a contratar los seguros minimos, que incluyan cobertura por daños materiales y responsabilidad civil, Póliza de Seguros SCTR, Salud, Riesgos de Ingeniería, el contratista debe incluir a la MPCP como beneficiario en las pólizas y mantenerlas en vigor a lo largo de todo el periodo de construcción.	X		
11	RIESGOS DERIVADOS A EVENTOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: SOCIO POLITICOS	Alta	---	X	---	---	El contratista esta obligado a contratar los seguros minimos, que incluyan cobertura por daños materiales y responsabilidad civil, Póliza de Seguros SCTR, Salud, Riesgos de Ingeniería, el contratista debe incluir a la MPCP como beneficiario en las pólizas y mantenerlas en vigor a lo largo de todo el periodo de construcción.		X	

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la Ejecución del Obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

Durante la ejecución de la Obra, **EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al Artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**EL CONTRATISTA** abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obra debidamente foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el Inspector/Supervisor y el Residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, ordenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de obra.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA MUNICIPALIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción TOTAL de la obra; plazo hasta el cual **EL CONTRATISTA**, se compromete a mantener vigente el domicilio legal proporcionado a **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de que se encargue de realizar los trabajos que le asigne **LA MUNICIPALIDAD** para el levantamiento de posibles observaciones que pueden surgir en la obra, después de que esta haya sido recepcionado, bajo responsabilidad y en caso de haber sido debidamente notificado ante los supuestos mencionados en el párrafo anterior hasta por dos oportunidades y de no atender a las observaciones realizadas por **LA MUNICIPALIDAD**, se le iniciará el correspondiente proceso administrativo ante el Tribunal de Contrataciones del Estado; y las subsecuentes acciones legales que correspondan de acuerdo a Ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENALIDADES**

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA MUNICIPALIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
3	<p><b>CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO A INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL</b></p> <p>Cuando el contratista no cumpla con entregar al Inspector o Supervisor de obra, la Programación de Ejecución de Obra (CPM), calendario de avance de obra valorizado, Calendario de Adquisición de materiales y equipos, en un plazo de dos (02) días siguientes de iniciado el plazo contractual de obra; asimismo, el mismo plazo corresponde para ejecución de Prestaciones Adicionales de Obra, a partir del día siguiente de la notificación por parte de la Entidad al contratista, de la Resolución que aprueba dicho Adicional de Obra. Se aplicará una penalidad por cada día de atraso.</p>	0.20 UIT por día.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
4	<p><b>DEL PERSONAL</b></p> <p>Cuando el contratista no cumpla con entregar al Inspector o Supervisor de obra, el cronograma de asistencia de los horarios del personal propuesto durante todo el plazo de ejecución de obra programado, en un plazo máximo de siete (7) días calendarios, contabilizados desde el inicio del plazo contractual de obra. Además de su presentación de forma detallada en cada valorización según el período laborado. Se aplicará una penalidad por cada día de atraso.</p>	0.20 UIT por día.	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
5	<p><b>SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN</b></p> <p>Cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Entidad.</p>	0.20 UIT por incidencia	Según informe del Supervisor o Inspector de obra
6	<p><b>INDUMENTARIA E IMPLEMENTACIÓN DE PROTECCIÓN PERSONAL</b></p> <p>Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal los elementos de seguridad. La penalidad es por cada día.</p>	0.20 UIT por día	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
7	<p><b>CALIDAD DE LOS MATERIALES</b></p> <p>Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor.</p>	0.20 UIT por incidencia	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
8	<p><b>CARTEL DE OBRA</b></p> <p>Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en la programación. Hay la obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra. Se penalizará de la misma forma, cuando no se mantenga el tiempo establecido.</p>	0.20 UIT por día	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
9	<p><b>REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA</b></p> <p>Se aplicará una penalidad por cada día de atraso en el siguiente caso: No presentar dentro del plazo estipulado consignado en el artículo 177° del Reglamento.</p>	0.20 UIT por día	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
10	<p><b>PRUEBAS Y ENSAYOS</b></p> <p>Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. El plazo que rige para este caso es la fecha de presentación del informe de valorización en la que deben estar incluidos estas pruebas y/o ensayos, siempre que en el periodo de ejecución respectiva amerite la realización de estas pruebas y/o ensayos y siempre que el supervisor lo considere pertinente.</p>	1/1000 del monto de la valorización del periodo por incidencia	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
11	<p><b>EQUIPOS DECLARADOS</b></p> <p>Cuando el contratista no mantenga los equipos acreditados durante la ejecución de la obra (según intervención de estos en la ejecución de partidas). En este caso, bastará que falte uno o más de los equipos para que se haga acreedor de la penalidad respectiva.</p>	0.20 UIT por cada día de ausencia de los equipos declarados	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
12	<b>INFORMACIÓN INCOMPLETA</b> Cuando el contratista entregue información incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (valorizaciones contractuales, valorizaciones de adicionales y/o deductivos de obra, mayores y/o menores metrados, presentación de calendarios actualizados de obra, solicitud de ampliaciones de plazo y solicitud de cambio de profesional del plantel del personal clave) la penalidad será por cada trámite documentario.	1/1000 del contrato vigente	Según informe del Supervisor o Inspector de obra
13	<b>VALORIZACIONES</b> Cuando el contratista no efectúe valorizaciones (referidas a valorizaciones mensuales o quincenales, mayores metrados, adicionales de obra, deductivos) al término de cada periodo previsto en los términos de referencia, conforme al plazo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. O cuando valore metrados no ejecutados (sobre valorización) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas, o partidas ejecutadas defectuosamente o incompletas, o cuando no cuente con los anexos y formatos según corresponda prescritos en la Ficha de Homologación, u otro acto que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Será aplicable una penalidad según corresponda.	1/1000 del contrato vigente por incidencia	Según informe del Supervisor o Inspector de obra
14	<b>IMPACTO AMBIENTAL</b> Por no ejecutar los compromisos ambientales establecido en los Instrumentos de Gestión Ambiental (IGA)	1/1000 del contrato vigente por incidencia	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
15	Por incumplimiento a la presentación de los informes de reporte de compromisos ambientales, establecidos en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA).	0.5 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
16	<b>CONTROL SIMULTÁNEO</b> Cuando el Contratista no se pronuncie sobre los informes de hitos de control simultaneo realizados por la Contraloría General de la República, dentro del plazo notificado por la Entidad.	0.20 UIT por día de retraso	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
17	<b>REDUCCIONES DE PRESTACIÓN</b> Para este punto se tomará en cuenta el mismo procedimiento establecido en el Artículo 205 del RLCE, para la aprobación de adicionales de obra, en caso de incumplimiento la entidad aplicará la penalidad correspondiente.	2 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor o Inspector de obra
18	Por el incumplimiento de los procedimientos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respecto a los trámites de adicionales de obra, mayores metrados, ampliaciones de plazo y recepción de obra.	2 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
19	Por incumplimiento de la aprobación y ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA).	4 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
20	Cuando en el cuaderno de obra no se realizan las anotaciones conforme a lo requerido en el RLCE.	2 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
21	Cuando las solicitudes de mayores gastos generales, no se encuentren debidamente sustentadas y/o acreditadas según lo establecido en el RLCE.	1 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.
22	Cuando se evidencie que un profesional del plantel clave se encuentre laborando en otra obra, afectando su porcentaje de participación del presente proyecto y/o superando el 100% de participación efectiva.	2 UIT por ocurrencia	Según informe del Supervisor o Inspector de obra.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA MUNICIPALIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE LA RECEPCION DE OBRA**

En la fecha de culminación de la obra el Residente anotara tal hecho en el Cuaderno de Obra y solicitará la recepción de la misma, el Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, **LA MUNICIPALIDAD** designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al Residente con la anotación pertinente del Supervisor, de ser el caso.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el Supervisor o Inspector y el Contratista, establecida en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164° de su Reglamento. De darse el caso, **LA MUNICIPALIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN**

**EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EI CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El arbitraje será institucional y resuelto por el centro de arbitraje de la Cámara de Comercio de Ucayali.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, lugar donde se les notificarán todos los actos que se deriven de la relación contractual.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa a los 21 días del mes de enero de 2025.

**LA MUNICIPALIDAD**

**EL CONTRATISTA**